



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°137-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 30 de marzo de 2022



VISTO:

El Informe N°018-2022-2021-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 30 de marzo de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita la modificación presupuestal de Tipo II: Créditos Suplementarios, por conceptos de saldo de balance del año fiscal 2021 en los rubros: (09) Recursos Directamente Recaudados y (18) Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; los mismos que deben ser incorporados al Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2021, mediante Resolución del Titular de Pliego.



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31365, publicada el 30 de noviembre de 2021, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2022, y mediante la Resolución Presidencial N° 285-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de diciembre 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos y de los recursos que la financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por el monto de S/. 15 895 727.00 soles;

Que, el Artículo 45° sobre Modificación presupuestaria, y 46° concerniente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, del Decreto Legislativo N°1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, establecen las modificaciones presupuestales por los mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el Artículo 50° referente a la Incorporación de mayores ingresos, del Decreto Legislativo N°1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, autoriza a los titulares de los Pliegos Presupuestarios, incorporar los mayores ingresos obtenidos durante la ejecución presupuestaria, señalando en el numeral 50.1, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de, entre otros; y en el numeral 50.3, los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, de conformidad al numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, concerniente a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, prevé: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°137-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 30 de marzo de 2022



consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-EF, se establecen modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional.



Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, establece en su Artículo 3° referente a la aplicación específica de límites máximos, que: Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: b) La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y en la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;

Que, con Oficio N°021-2022-UNIFSLB/PCO-DGA, la Dirección General de Administración, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N° 004-2021-UNIFSLB/DGA-UTC, de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, el mismo que hace llegar los saldos al 31 de diciembre de 2021, en las Fuentes de Financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados) y 5. Recursos Determinados (Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones);

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos (saldo de balance) en el Presupuesto Institucional del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 170,483.00 (CIENTO SETA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

Pliego	: 555.	Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua
Unidad Ejecutora	: 001533	Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

INGRESOS

En Soles



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°137-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 30 de marzo de 2022



Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de Ingreso	: 1.9 Saldos de Balance
Específica Detallada del Ingreso	: 1.9. 11. 11 Saldo de Balance
Monto	: S/ 170,483.00

SUB TOTAL RDR: S/ 170,483.00



Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Genérica de Ingreso	: 1.9 Saldos de Balance
Específica Detallada del Ingreso	: 1.9. 11. 11 Saldo de Balance
Monto	: S/ 1 232.00

SUB TOTAL CANON: S/ 1 232.00

TOTAL, INGRESOS S/ 171 715.00

EGRESOS

En Soles

Categoría Presupuestaria	: 9001 Acciones Centrales
Producto	: 3999999 Sin Producto
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa

Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Función	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División Funcional	: 006 Gestión
Grupo Funcional	: 0008 Asesoramiento y Apoyo
Genérica de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios

Específica Detallada del gasto	: 2.3. 29. 11 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad
--------------------------------	---

Monto : S/ 100 000.00

Específica Detallada del gasto	: 2.3. 15. 12 Papelería en general, útiles y materiales de oficina
--------------------------------	--

Monto :S/ 40 000.00

Específica Detallada del gasto	23.27.11.99 Servicios Diversos
--------------------------------	--------------------------------

:S/30 483.00

SUB TOTAL RDR: S/ 170 483.00



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°137-2022-
UNIFSLB/P

Bagua, 30 de marzo de 2022

Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Función	:03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División Funcional	: 006 Gestión
Grupo Funcional	: 0008 Asesoramiento y Apoyo
Genérica de Gasto	: 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros
Específica Detallada del gasto	: 2.6. 3 2. 1 2 Mobiliario
Monto	: S/ 1 232.00

SUB TOTAL CANON:	S/ 1 232.00

TOTAL, EGRESOS	S/ 171 715.00
=====	

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) instruye(n) a la(s) Unidad (es) Ejecutora(s) para que elabore (n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificación

Notificar la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicación

Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Maria Nelly Luján Espinoza

Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Rody Anibal Guerrero Muñoz

Abog. RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723